



## CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

### CIRCULAR N° 06 /2017

**PARA:** Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisiones Zonales, Equipos Directivos de los Establecimientos Educativos de la Provincia.

**FECHA:** 6 de Marzo de 2017

**ASUNTO:** Carnet de Salud Bucal como requisito para el ingreso escolar.

Se informa que a través de la Resolución N° 3596/16 CGE se incorporó dentro del Marco Normativo para el Ingreso Escolar, al **Carnet de Salud Bucal** como requisito para la inscripción al Ciclo Lectivo.-

La Ley Provincial N° 9.813 establece el Programa de Salud Bucal Escolar para los niños y adolescentes comprendidos en el sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos y es de aplicación en todos los establecimientos educativos de la Provincia, públicos de gestión estatal, públicos de gestión privada, privados y especiales, desde el Nivel Inicial hasta la finalización del Secundario.-

Dicho Programa se cumple mediante la aplicación de un sistema de atención odontológica que garantice que todo niño y adolescente comprendido en el sistema educativo, se encuentre bajo la situación denominada "Alta Básica Odontológica", para lo que deberá recibir cada seis meses, una "Sesión de Prevención", que consiste en las siguientes prestaciones:

1 - Enseñanza de técnicas de higiene oral para el control de la placa bacteriana.

2 - Asesoramiento para el consumo racional de hidratos de carbono.



3 - Control de reinfección bacteriana mediante inactivación de caries y eliminación de nichos bacterianos.

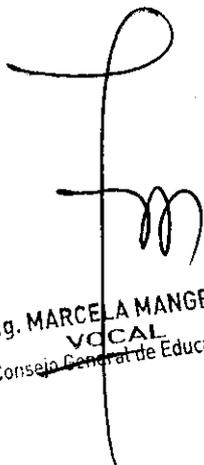
4 - Aplicación profesional de fluoruros de alta concentración.

Todos los Centros Asistenciales Públicos Estatales Provinciales y Municipales que cuenten con consultorios odontológicos, brindarán de modo gratuito las prestaciones necesarias para que los escolares obtengan el "Alta Básica Odontológica" y mantengan su Carnet de Salud Bucal al día, según lo establecido en la Ley Nº 9813.

A su vez se establece que para el control del cumplimiento del Programa de Salud Bucal Escolar, debe ser requisito para la inscripción en cada año lectivo, la presentación por parte del estudiante de un Carnet de Salud Bucal al día, el cual será el único requisito autorizado a exigir por parte de los establecimientos educativos de toda la Provincia relacionados con la salud bucal de los ingresantes.

Se aclara que el original de dicho Carnet, debe quedar en poder del alumno, para ser completado en los posteriores controles odontológicos, y no en el legajo de la Escuela, quedando como constancia en la documentación para la inscripción, fotocopia del mismo.

Atentamente



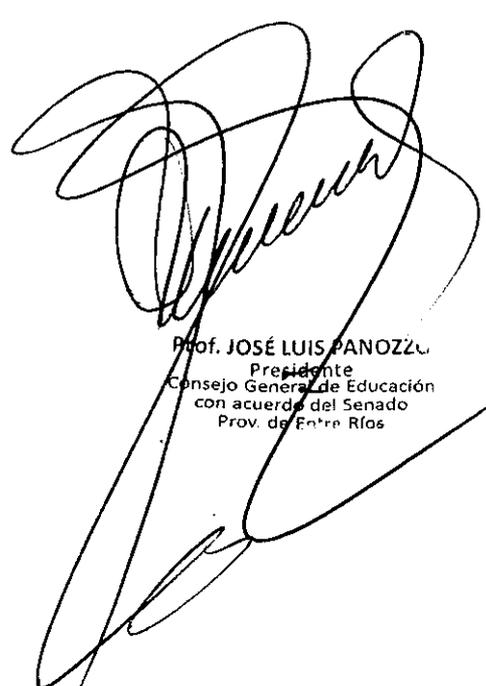
Mg. MARCELA MANGEÓN  
VOCAL  
Consejo General de Educación



Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE  
VOCAL  
Consejo General de Educación



Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCAL  
Consejo General de Educación



Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO  
Presidente  
Consejo General de Educación  
con acuerdo del Senado  
Prov. de Entre Ríos